

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

*Telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, recibido en la mañana de hoy.*

S. M. el Rey continuaba ayer en el Ferrol, siendo objeto de las mas entusiastas manifestaciones de cariño y respeto. El día anterior invitó S. M. á su mesa al Almirante y á los Comandantes de los buques de la Escuadra Inglesa.

En la mañana del mismo día revistó en el dique la fragata «Amadeo» y los talleres, almacenes y Escuelas de Ingenieros, rodeado y aclamado sin cesar por un numeroso gentío; por la tarde visitó detenidamente los buques de la Escuadra Inglesa, y por la noche asistió á un brillante banquete que se le ofreció en el buque Almirante. La animacion y el júbilo del puerto va cada día en aumento. Hoy á las 9 sale S. M. para La Coruña escoltado por la Escuadra Inglesa.

S. M. la Reyna y los augustos principes continúan sin novedad en el Escorial.

*Lo que se comunica á los habitantes de esta provincia para su satisfaccion.*

Burgos 20 de Agosto de 1872.

VICENTE PESET.

(De la Gaceta del lunes 19 del corriente.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

No ha ocurrido novedad en el distrito de Cataluña ni en ningun otro punto de la Península durante las últimas 24 horas.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Minas.

Rectificacion.

Por un error involuntario al registrarse por D. Galo Quintana la mina titulada Santa Clara, cuyo registro se halla inserto en el Boletín oficial núm. 144, se expresó el Cardal, que es el sitio donde radica la misma, en vez del Bardal, con cuyo nombre se le conoce.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 19 de Agosto de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE PESET.

*Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion se me ha dirigido con fecha 16 del presente mes la circular siguiente:*

Habiendo acudido repetidas veces á este Ministerio el de Estado quejándose de que se exigía á los extranjeros el impuesto de cédulas de empadronamiento, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se ponga en conocimiento de V. S. el informe dado por el Ministerio de Hacienda acerca del particular, y que á continuacion se inserta.

«Excmo. Señor:—Por resolucion de este Ministerio de 30 de Abril último se dijo al de Estado lo siguiente.—Este Ministerio se ha enterado de la consulta elevada por el del digno cargo de V. E. sobre si los súbditos ingleses residentes en esta Capital y provincias están comprendidos en los efectos del impuesto de cédulas de empadronamiento, y vistas la ley de presupuestos de 8 de Junio último é instruccion de 14 de Febrero; y considerando que por ambas disposiciones se hace obligatorio el impuesto á todos los españoles que sean cabezas de familia: Considerando que los Ingleses, como los demas extranjeros, no están obligados á adquirir cédulas de empadronamiento á no ser que hubieran obtenido carta de naturaleza en España: y Considerando

que si bien carecen de esa obligacion pudieran sin embargo pedir dicho documento, en cuyo caso tampoco el precepto legal impide el que se les facilite como á cualquier ciudadano español, este Ministerio ha resuelto significar á V. E. que los extranjeros no domiciliados están exentos de contribuir al impuesto de que se trata, y que unicamente cuando la soliciten obtendrán cédula con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1872.—El Subsecretario, S. Herrero.

*Cuya Real orden circular he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia á fin de que se tenga de ella el debido conocimiento.*

Burgos 20 de Agosto de 1872.

VICENTE PESET.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

*Sesion extraordinaria del dia 23 de Julio de 1872.*

Abierta la sesion á las 12 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia y asistencia de los Sres. Pancorbo, Lerena, Rincon, Velasco, Zumárraga, Ondovilla, Aldea, Ruiz Oria, Vicario, Fuente Gonzalez, Sebastian, Diaz de Velasco, Ontoria, Marrodan, Aparicio, Roa, Gonzalez Gomez, Ortiz, Angulo, Prieto, Mendez, Revilla, Ruiz Llorente, Liquinano, Morquecho, Llera, Huidobro y Martinez del Campo, se dió lectura de la convocatoria de 13 del mes actual publicada en el Boletín oficial núm. 116, en que se determinan los asuntos acerca de los cuales estaba llamada á deliberar la Corporacion.

El Sr. Gobernador dijo que tenía la honra de saludar á la representacion de la provincia en esta ocasion en que la presidía por 1.ª vez; manifestó sus propósitos de cooperar por todos los medios

posibles á la prosperidad de los intereses provinciales y trasmitió las bondadosas palabras de S. M. por el bienestar de los leales habitantes de esta provincia y su resolucio de contribuir en todo lo posible á la felicidad del país.

Habiendo dejado la presidencia el Sr. Gobernador, fué ocupada por el Sr. D. Simeon Pancorbo, quien hizo presente que á pesar de que la Corporacion sabia por lo que habia referido dicha autoridad los sentimientos expresados por S. M. se creia en el deber de trasmitir á sus compañeros las manifestaciones benévolas que el Rey le hizo para el país por las muestras de lealtad y simpatía que habia recibido de sus habitantes, y la Diputacion quedó enterada con agrado de lo manifestado por el Sr. Gobernador y por el Sr. Presidente.

Abierta discusion acerca del primer punto de la convocatoria que versaba sobre la recepcion de S. M. el Sr. Revilla dijo que era inoportuno tratar de dicho asunto en razon á haber visitado ya el Rey la provincia.

El Sr. Zumárraga, impugnó esta apreciacion, sosteniendo que se estaba en el caso de tratar acerca de si se aprobaba lo acordado por la Comision permanente sobre el particular, así como las gestiones practicadas por la Comision especial que aquella habia nombrado para preparar, de acuerdo con la del Ayuntamiento de esta Capital, todo lo necesario á recibir dignamente á S. M.

El Sr. Revilla insistió en que la Diputacion no podía confirmar ni ocuparse de dicho acuerdo, tomado por unos cuantos Diputados el 18 del actual, por el que se autorizó á la Comision permanente, á gastar hasta la cantidad de 5.000 pesetas con destino al decorado del Palacio para hospedar al Rey y á la mesa.

El Sr. Lerena expuso que de lo que debia tratarse era de si se aprobaba ó no lo resuelto por la Comision permanente, sobre el asunto que se discute, en su sesion ordinaria de 13 del corriente.

El Sr. Morquecho habló para manifestar lo que se habia acordado por la mayoría en la conferencia particular de Diputados celebrada el dia 18, contestándole el Sr. Lerena.

A petición del Sr. Revilla se leyó el acuerdo de la Comisión permanente del día 13, citado por el Sr. Lerena, y sostuvo que la Diputación no estaba llamada á deliberar mas que sobre la recepción de S. M. bajo el supuesto de que vendría á la Capital despues del día 21 que era el fijado en la convocatoria para la primera sesion, y que habiéndose verificado ya el viage no habia lugar á deliberar sobre este punto.

El Sr. Sebastian contestó que, siendo los gastos una consecuencia necesaria de la recepción del Rey, no podía escusarse de resolver si se aprobaban ó no, calificando de sutileza el que se considerase ese punto ageno á la convocatoria, siendo como era su principal objeto.

El Sr. Ruiz Llorente hizo iguales observaciones que el Sr. Revilla, asegurando que si la Diputación acordaba sobre gastos, seria ilegal lo que resolviese.

Rectificaron los Sres. Lerena y Revilla; y habiendo declarado el Sr. Presidente que se iba á votar nominalmente sobre si se aprobaba el acuerdo de la Comisión permanente de 13 del actual sobre recepción de S. M., el Sr. Ruiz Llorente protestó contra la Presidencia por considerar ilegal su proceder.

Verificada la votación resultó aprobado por 21 votos de los Sres. Lerena, Velasco, Zumárraga, Ondovilla, Aldea, Sta. María, Oria, Vicario, Sebastian, Fuente Gonzalez, Ontoria, Diaz de Velasco, Gonzalez Liquinano, Gonzalez Gomez, Llera, Angulo, Prieto, Marrodan, Morquecho, Martinez del Campo, y Señor Presidente contra 5 de los Sres. Roa, Mendez, Ortiz, Ruiz Llorente y Revilla. Estos dos últimos protestaron contra el acuerdo.

Leídos los oficios de los Sres. Carabias y La Riva, por medio de los cuales habian presentado la renuncia de su cargo de Diputados, y sobre la que trataba el 2.º punto de la convocatoria, se admitieron por unanimidad en votación ordinaria dichas renunciaciones.

Dada lectura de una proposición del Sr. D. Juan Valeriano Ontoria renunciando el cargo de Diputado, en razon á sus ocupaciones y á la necesidad que tenia de ausentarse de la Capital, con objeto de atender al restablecimiento de su salud, el Sr. Presidente declaró que no podia tratarse de este asunto en la presente reunion.

El Sr. Revilla dijo que tambien renunciaba el cargo de Diputado, y sostuvo que la Corporación podia admitir las renunciaciones fundadas de los Diputados siempre que se hallase reunida; y habiendo insistido el Sr. Presidente en que no podia deliberarse sobre dicho particular, el Sr. Revilla protestó contra la determinación de la Presidencia.

Seguidamente se suspendió la sesion hasta las 8 de la noche, siendo las dos de la tarde; y continuando á dicha hora, se procedió en votación por papeletas al nombramiento de Vicepresidente de la Diputación, y verificado el escrutinio, resultó haber obtenido el Sr. Lerena 16 votos, el Sr. Diaz de Velasco 9, el Sr.

Garcia Martinez del Rincon 1 y una papeleta en blanco.

El Sr. Presidente declaró en su virtud nombrado Vicepresidente de la Diputación al Sr. D. Cayetano Lerena.

Este Sr. dió las gracias á la Corporación, y manifestó su propósito de cumplir con imparcialidad los deberes que le imponia el cargo con que se le honraba.

Verificada otra votación por papeletas para el nombramiento de un individuo de la Comisión permanente, en la que tomaron parte los 27 Sres. Diputados asistentes, resultó que obtuvieron votos: el Sr. Liquinano 12, el Sr. Arribas (D. Tomás) 10 y el Sr. Ruiz Llorente 4, saliendo una papeleta en blanco; y no habiendo obtenido ninguno de los candidatos la mayoría de la mitad mas uno de los votos emitidos, el Sr. Presidente declaró que se iba á proceder á nueva votación entre los dos que habian sido favorecidos con mayor número; y habiéndose hecho así, resultó haber obtenido El Sr. Liquinano 13, el Sr. Arribas 13 y el Sr. Ruiz Llorente 1.

El Sr. Presidente declaró que se repetiría la votación en la sesion de mañana para decidir el empate entre los Sres. Liquinano y Arribas.

Suscitada discusión sobre si se comprendian en el sorteo de los Sres. Diputados que debian cesar en el desempeño de sus cargos los nombres de los Sres. Carabias y La Riva, cuyas renunciaciones habian sido admitidas, el Sr. Zumárraga sostuvo que debian incluirse y el Sr. Revilla contradijo esta apreciación; y puesta á votación nominal la idea de inclusión quedó desechada por mayoría de 14 votos de los Sres. Rincon, Ondovilla, Aldea, Vicario, Roa, Gonzalez Gomez, Ortiz, Angulo, Prieto, Mendez, Revilla, Ruiz Llorente, Morquecho, y Huidobro, contra 11 de los Sres. Lerena, Zumárraga, Oria, Fuente Gonzalez, Sebastian, Diaz de Velasco, Marrodan, Liquinano, Llera, Martinez del Campo, y Sr. Presidente.

El Sr. Zumárraga manifestó que eliminados ya del sorteo los nombres de los Sres. Carabias y La Riva, y siendo hoy 40 el número de los Diputados existentes, debian salir por sorteo 20.

El Sr. Mendez dijo que solo fueran 19 para que con los dos renunciantes quedaran vacantes 21 Distritos que habian de nombrar representantes, en razon á que segun la ley deben renovarse cada dos años la mitad del total de Diputados, que en esta provincia era de 42.

El Sr. Zumárraga se opuso á esta indicación, por que de ella resultaba que se daba como designados por la suerte á los representantes del 4.º distrito de Burgos y del de Poza sin haberse verificado aun el sorteo, y la incertidumbre del tiempo que habian de ser Diputados los que fuesen elegidos por los dos expresados distritos.

El Sr. Lerena sostuvo la solución del Sr. Mendez, y reconociendo el inconveniente mencionado por el Sr. Zumárraga, aseguró que era el único medio de subsanarlo, en el supuesto de que no podia revocarse el acuerdo tomado ya por la

Diputación de que no entrasen en el sorteo los nombres de los Sres. Carabias y La Riva.

El Sr. Ruiz Llorente expresó su conformidad con la solución propuesta por los Sres. Mendez y Lerena.

Rectificó el Sr. Zumárraga.

El Sr. Presidente puso á votación nominal si se consideraban sorteados y designados por la suerte como Diputados salientes á los Sres. Carabias y La Riva, y se acordó en sentido afirmativo por mayoría de 16 votos de los Sres. Rincon, Zumárraga, Ondovilla, Aldea, Vicario, Sebastian, Aparicio, Roa, Gonzalez Gomez, Ortiz, Angulo, Prieto, Mendez, Ruiz Llorente, Morquecho y Llera contra 8 de los Sres. Lerena, Oria, Fuente Gonzalez, Diaz de Velasco, Marrodan, Huidobro, Martinez del Campo y Sr. Presidente.

Depositados en la urna los nombres de los 40 Diputados que hoy existen en la provincia, que son D. Demetrio de la Eranueva, D. Cayetano Ruiz Oria, D. Antonio Aldea, D. Feliciano Ortiz, D. Julian de la Llera, D. Felix Santa María, D. Pedro Parra Perez, D. Mariano Prieto, D. Hilario Morquecho, D. Roque Perez, D. José Huidobro, D. Jacinto Martinez Setien, D. Lorenzo Lopez Casas, D. Federico Martinez del Campo, D. Simeon Pancorbo, D. Roque Iglesias, D. Faustino Diaz de Velasco, D. Juan Valeriano Ontoria, D. Rafael Gonzalez Liquinano, D. Ricardo Vicario, D. Lorenzo Garcia Martinez del Rincon, D. Gregorio Diaz, D. Pedro Sanchez Arribas, D. Juan de la Fuente Gonzalez, D. Eduardo Mendez, D. Tomás Arribas, D. Angel Aparicio, D. Modesto Gomez Marrodan, D. Eduardo Gonzalez Gomez, D. Antonio Muñoz, D. Francisco Roa, D. Segundo Revilla, D. Victoriano Zumárraga, D. Gerónimo Chico, D. Celestino Sebastian, D. José Ondovilla, D. Cayetano Lerena, D. Juan Angulo, D. Timoteo de Velasco, D. Zacarias Ruiz Llorente, resultaron designados por la suerte para cesar en sus cargos los 19 Señores siguientes: D. Victoriano Zumárraga.

Tomás Arribas.

Jacinto Martinez de Setien.

Eduardo Gonzalez Gomez.

Rafael Gonzalez Liquinano.

Demetrio de la Eranueva.

José Huidobro.

Ricardo Vicario.

Mariano Prieto Septien.

Julian de la Llera.

Federico Martinez del Campo.

Juan Valeriano Ontoria.

Antonio Muñoz.

Lorenzo Garcia Martinez del Rincon.

Cayetano Lerena.

Cayetano Ruiz Oria.

Roque Perez.

Timoteo Velasco.

Andrés Aldea.

Seguidamente se procedió á votación por papeletas al nombramiento de Maestro del Hospicio provincial entre los Sres. D. Antonio Lopez Gutierrez, D. Adrian Larrea y Martinez y D. Marcelo Lecea, propuestos respectivamente en 1.º, 2.º y 3.º lugar por la Junta provincial de 1.º

enseñanza de esta provincia, de acuerdo con el Tribunal de oposiciones, en la que tomaron parte los Sres. Lerena, Rincon, Zumárraga, Ondovilla, Aldea, Oria, Vicario, Fuente Gonzalez, Sebastian, Diaz de Velasco, Marrodan, Aparicio, Roa, Gonzalez Gomez, Ortiz, Angulo, Prieto, Mendez, Revilla, Ruiz Llorente, Morquecho, Llera, Huidobro, Martinez del Campo, y Sr. Presidente, total 25; y verificando el escrutinio, resultó haber obtenido D. Antonio Lopez Gutierrez 24 votos y D. Marcelo Lecea 1.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró nombrado Maestro de 1.ª enseñanza del Hospicio provincial al Sr. D. Antonio Lopez Gutierrez.

Y se levantó la sesion siendo las 11 de la noche, convocando el Sr. Presidente para la próxima, que se verificaria el siguiente día 24 á las 9 de la mañana.

Burgos 23 de Julio de 1872.—El Presidente, Simeon Pancorbo.—El Diputado Secretario Federico Martinez del Campo.—El Diputado Secretario interino José Huidobro.

#### Sesion extraordinaria del dia 24 de Julio de 1872.

Abierta la sesion á las 9 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Simeon Pancorbo y asistencia de los Sres. Lerena, Rincon, Zumárraga, Sebastian, Arribas, Ondovilla, Aparicio, Aldea, Marrodan, Vicario, Fuente Gonzalez, Diaz de Velasco, Roa, Gonzalez Gomez, Llera, Morquecho, Ruiz Llorente, Revilla, Ortiz, Liquinano, Huidobro y Martinez del Campo, se dió lectura del acta de la anterior y quedó aprobada con la aclaración hecha por el Sr. Revilla de que habia reproducido por la noche, al continuar la sesion de la mañana, que se le admitiese la renuncia de su cargo.

Acto seguido se procedió en votación por papeletas á decidir el empate que resultó en la sesion anterior entre los Sres. Liquinano y Arribas para el nombramiento de un individuo de la Comisión permanente, en la que tomaron parte los 23 Sres. presentes; y verificado el escrutinio, resultó que obtuvieron votos D. Rafael Gonzalez Liquinano 12 y D. Tomas Arribas 10, saliendo una papeleta en blanco.

El Sr. Presidente declaró terminada la presente reunion extraordinaria, por haberse resuelto todos los asuntos comprendidos en la convocatoria, y levantó la sesion siendo las 10 de la mañana.

Burgos 24 de Julio de 1872.—El Presidente, Simeon Pancorbo.—El Diputado Secretario Federico Martinez del Campo.—El Diputado Secretario interino José Huidobro.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

### SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

*Sesion ordinaria del dia 10 de Agosto de 1872.*

Abierta la sesion á las 12 del dia bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon, Velasco, Zumárraga y Liquinano, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de la Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion y transmitida por el Sr. Gobernador de la provincia, por la que S. M. se ha servido aprobar el acuerdo de esta Comision que declaró exento del servicio militar al mozo Vicente Andrés Fuente, quinto del reemplazo de 1871 por el cupo de los barrios de Villadiego, y desestimada en su consecuencia la reclamacion producida contra dicho acuerdo por Julian del Rio.

Asi mismo quedó enterada la Comision de la Real orden trascribida por el Sr. Gobernador, en que se aprueba el acuerdo de esta Comision declarando soldado al mozo Damian Camarero, quinto del reemplazo de 1871, por el cupo de Monterrubio, desestimando en su consecuencia la reclamacion producida contra dicho acuerdo por Manuel Camarero padre de referido mozo.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador en que se hace presente la necesidad de testimoniar las cuentas municipales de Monasterio de Rodilla correspondientes á los años económicos desde 1864 hasta 1868 inclusive, para que el Juzgado de esta Capital pueda remitir dichos antecedentes al de Briviesca, se acordó que se pongan de manifiesto referidas cuentas por el oficial archivero al encargado por el Juzgado de extender el testimonio, y que se dé conocimiento de esta resolucion al Sr. Gobernador.

Acercó del oficio en que el Director del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos de esta Capital participa la necesidad de rehacer 50 colchones de las camas de aquel Establecimiento, se acordó autorizar á los Sres. Liquinano y Velasco, como encargados de la inspeccion de los servicios del Colegio, para que dispongan á nombre de la Corporacion lo que juzguen conveniente sobre el de que se trata.

Teniendo en cuenta la conveniencia de que sea conocido por los habitantes de la provincia el libro recientemente publicado por D. Modesto Fernandez y Gonzalez con el título de «La Hacienda de nuestros Abuelos», se acordó que se anuncie su venta por dos veces en el Boletín oficial de la misma con designación de la libreria en que se vende en esta Capital.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador trascribiendo un oficio dirigido á su autoridad con fecha 2 del mes actual por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia, en que dicho funcionario expresa que no puede consentir que se lleve á efecto el acuerdo de esta

Comision por el cual se ha confirmado la concesion hecha por el Ayuntamiento de Araya á D. Cayetano Ruiz Oria de tres piezas de madera de un monte perteneciente al municipio con destino á la reparacion de una tenada, bajo el fundamento que expresa dicho Sr. Ingeniero de que se ha quebrantado por el citado acuerdo de esta Corporacion el art. 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y la Real orden de 4 de Agosto de 1871 aprobatoria del plan de aprovechamientos de esta provincia correspondiente al año forestal de 1871 á 72, y añade que considerará en su virtud como fraudulenta la corta de los tres árboles concedidos si llega á efectuarse; y la Comision, considerando que al dictar la resolucion á que se refiere dicho Sr. Ingeniero ha obrado en virtud de las atribuciones conferidas á la misma por el art. 79 de la Ley municipal vigente: Considerando que la Real orden de 16 de Febrero de 1872, publicada en la Gaceta de 15 de Marzo siguiente, declara de un modo expreso y terminante que el art. 88 del Reglamento de montes ha quedado derogado en lo que se refiere al aprovechamiento de los montes municipales por la ley orgánica de Ayuntamientos vigente, cuya doctrina está corroborada por la Real orden de 27 de Julio último, publicada en la Gaceta de 1.º del actual, sin que ni las Corporaciones municipales al acordar cortas y podas, ni las Comisiones provinciales al aprobarlas tengan que sujetarse á otra limitacion que la que establece el art. 10 de la ley de montes de 24 de Mayo de 1865: Considerando que la corta autorizada de tres árboles en el monte de Araya no puede razonablemente reputarse como medida que afecte á la conservacion y repoblado del mismo: Considerando que los acuerdos de las Diputaciones y de las Comisiones provinciales adoptados dentro del círculo de sus atribuciones legales son ejecutorios segun lo dispuesto por el art. 50 de la Ley provincial, sin que pueda ser suspendido su cumplimiento, sin perjuicio de los recursos que contra ellos puedan interponerse; y considerando que segun lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Agosto de 1870, por medio del cual se promulgó la ley municipal vigente, el Sr. Ingeniero Jefe de montes, como todos los demás funcionarios del Estado, se halla obligado á respetar y cumplir por su parte las prescripciones de dicha ley, á las cuales se halla ajustada la resolucion de que se trata, acordó manifestar al Sr. Gobernador en contestacion de su atento oficio que á juicio de esta Comision está en el caso de desestimar como opuestas á la legislacion vigente las observaciones de dicho Sr. Ingeniero y hacer presente á este funcionario que en lo sucesivo se abstenga de emplear calificaciones como la que se ha permitido dirigir en su oficio contra los acuerdos dictados por una autoridad legitima dentro de sus atribuciones.

Se acordó admitir definitivamente en la casa provincial de Beneficencia á la expósita recién nacida que fué hallada en la calle de Santa María del Campo sobre un carro en el dia 7 de Julio último

y que fué admitida con carácter de interinidad por decreto del Sr. Vicepresidente, fecha 9 del actual.

En el expediente instruido sobre cuentas municipales de Cayuela de los años económicos de 1869 á 70 y de 1870 á 71, formadas de oficio por el Ayuntamiento actual, del que resulta que no se justifican las partidas de cargo por medio de certificacion del Secretario de la Corporacion con referencia á los libros de intervencion, puesto que los cargamentos no se hallan autorizados por el Depositario y Alcaldes cuentadantes: que las partidas de data tampoco aparecen justificadas, segun lo prevenido por el art. 153 de la Ley municipal: que no se ha emitido informe por el Síndico, ni se ha nombrado Comision para que emita su dictámen, ni resulta que se haya oido á los Concejales de los años á que corresponden dichas cuentas, segun previene el art. 154 de dicha ley, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de Cayuela, ordenando al Alcalde que se alce el embargo de bienes hechos al cuentadante Valentin Valdivielso, que se unan los justificantes de cargo y data á las citadas cuentas, y verificado se pasen al Síndico para que emita su dictámen, llenándose los demás requisitos prevenidos en el art. 153 y siguientes, oyendo á los cuentadantes y practicando las diligencias necesarias á justificar los ingresos y pagos que se hallan faltos de este requisito.

En el expediente remitido por el Alcalde de Santa María del Campo, formado á instancia de Gaspar Gonzalez vecino de aquella villa, sobre que se le concediese en propiedad un terreno valdío y plantado de árboles silvestres, cuya pretension fué desestimada por el Ayuntamiento con fecha 3 de Julio último, alzándose de esta resolucion el interesado para ante la Diputacion provincial, y resultando que dicho terreno le fué cedido por la Corporacion municipal por 6 años para verificar una plantacion benefícosa á los intereses del comun, y que es de propios, estando pedida la excepcion de su venta con destino á pastos comunales, y considerando que el Ayuntamiento al dictar el acuerdo apelado ha estado dentro de las atribuciones que le confiere el punto 3.º del art. 67 de la ley municipal, se acordó confirmar el citado fallo de la Corporacion municipal.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Pio y D. Juan José de la Morena, vecinos de esta Capital, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de la misma, por el que se les ha impuesto la multa de 978 rs. por faltas advertidas en el Depósito de cera de dichos Señores, se acordó para resolver con completo conocimiento de causa pedir á la Corporacion municipal una certificacion expresiva del género introducido en el Depósito de los Señores Morena hermanos desde su concesion en 1869 hasta que se verificó el aforo en 1.º de Junio último, de las salidas autorizadas dentro de dicho periodo y de los pagos que han hecho por consumos en las quincenas respectivas.

Visto el informe emitido por la Comision de Monumentos históricos y artísticos de esta provincia, del que resulta que los cuatro años en que viene desempeñando D. Claudio Gonzalez el cargo de portero de la Biblioteca y Museos provinciales no ha tenido dicha Corporacion motivo alguno de queja, antes por el contrario le ha ejercido bien y fielmente y es por tanto conveniente su continuacion para el mejor servicio del Establecimiento, y que para su mejor vigilancia seria útil concederle en el sotabanco del edificio —Consulado que ocupa la Biblioteca una vivienda que existe habilitada, se acordó estimar la peticion del citado D. Claudio Gonzalez y que siga desempeñando el cargo que ejerce de portero de ambos Establecimientos con la gratificacion anual de 240 pesetas consignada en el presupuesto vigente, y á calidad de que habite en el edificio consulado debiendo abonarse dicha gratificacion desde 1.º de Julio último.

Se acordó admitir en la Casa provincial de Beneficencia uno de los cuatro hijos de Maria Andres, viuda de Juan Alonso, Secretario que fue del Ayuntamiento de Contreras, en razon á la imposibilidad en que se halla por falta de recursos de atender á la alimentacion de los tres que han quedado á su cargo despues de haberse admitido á otro de sus hijos en dicho Establecimiento por acuerdo de esta Comision de 17 de Julio último.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Rincon el expediente instruido á virtud de la instancia remitida por el Alcalde de Monterrubio en 28 de Julio último solicitando que no se conceda la entresaca rematada en el monte de la Umbria en favor de D. Santiago Pablo, así como el formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Lerma solicitando que se obligue á los ganaderos de Abellanosa é Iglesiarrubia á respetar el acotamiento de pastos hecho en el monte el Enebral por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde popular de la Merindad de Castilla la Vieja remitiendo una instancia de la Junta local del pueblo de Villalain, correspondiente á aquel término municipal, en solicitud de que se conceda una corta, poda y venta de leñas del monte Rebollarejo con el fin de indemnizar á D. Gregorio Peña del importe que satisfizo de un aprovechamiento contratado en su favor en el año de 1865 y no realizado, dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador, fecha tres del mes actual, trasladando una comunicacion dirigida á su autoridad por el Señor Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia, en que dicho funcionario se niega á demarcar los productos expresados á pesar de haber sido confirmado por esta Comision el acuerdo de la Junta local de Villalain en que se resolvió verificar la corta, bajo el fundamento que expresa dicho funcionario de que con la determinacion indicada se quebranta el artículo 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y se acordó manifestar al Señor Gobernador que está en el caso de des-

estimar las indicaciones de dicho Señor Ingeniero y prevenirle que por su parte lleve á efecto lo resuelto por esta Comisión sobre este asunto por las mismas consideraciones legales en que se apoya la resolución dictada por esta Comisión en esta misma sesión sobre la corta de tres árboles concedidos en el monte de Arroya á D. Cayetano Ruiz Oria.

Sobre la instancia de D. Pedro Barriuso, vecino de Madrigal del Monte, solicitando próroga para extraer del monte de dicho pueblo los productos forestales rematados en su favor, considerando que dicha solicitud de próroga está hecha dentro del plazo que se le concedió para la saca y que esta no ha podido hacerse por hallarse muchos árboles de los contratados en tierras labrantías, siendo imposible su arrastre sin perjudicar á los frutos, se acordó concederle la próroga de un mes para que pueda llevar á efecto dicho aprovechamiento.

Para resolver lo que sea procedente sobre la instancia del Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid solicitando autorización para aprovecharse de 30.000 arrobos de carbon del monte Dehesa de dicha villa y destinar su importe á cubrir atenciones provinciales y municipales, se acordó prevenir al Alcalde que remita copia del presupuesto municipal del último año económico y nota detallada de las obligaciones á que trata de destinarse el producto de la corta.

Se acordó aprobar las cuentas del servicio de bagajes del canton de Villarcayo en la forma siguiente: la del 4.º trimestre del año económico de 1870 á 71 por las 56 pesetas 11 céntimos de su importe; la del 1.º trimestre del año económico de 71 á 72, por la cantidad de 72 pesetas 75 céntimos; la del 2.º trimestre del mismo año económico por 56 pesetas 37 y medio céntimos; la del 3.º trimestre del mismo año por 38 pesetas 35 céntimos, y la del 4.º trimestre de igual año por 57 pesetas.

En el expediente instruido á instancia de D. Policarpo Alonso, vecino de Sotresgudo, quejándose de los procedimientos seguidos contra él por el Alcalde como Depositario de fondos municipales de los años económicos de 1868 á 69, 69 á 70, 70 á 71 y dos trimestres de 71 á 72, visto el informe del Ayuntamiento remitido por el Alcalde con fecha 4 del mes actual, en que se asegura que no han sido presentadas las cuentas de dichos años económicos, se acordó prevenir á la corporación municipal que intente, pasado que sea el período electoral, al de la anterior administración á que en el preciso término de 15 días forme y entregue las cuentas de dichos años económicos sujetándose á los modelos establecidos y con los correspondientes justificantes de gastos é ingresos, conminando á sus individuos con la multa que esta superioridad está dispuesta á imponerles si no lo hicieren así.

A la consulta elevada por el Alcalde de Roa respecto de si podrá celebrarse un segundo remate del arbitrio de peso y medida de uso voluntario en aquella localidad, se acordó contestar que ni la

Diputación provincial ni esta Comisión tienen por la ley mas atribuciones en los asuntos de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, como el presente, que la de resolver las reclamaciones que los interesados presenten en alzada contra los acuerdos del Ayuntamiento, á quien incumbe determinar lo que considere procedente sobre el particular de su consulta.

Visto el informe emitido por el Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga con fecha 4 del mes actual sobre la instancia presentada á esta Comisión en 29 de Julio último por D. Santiago Fernandez, D. Pedro Calzada, D. Blas de la Peña y D. Julian Calvo, individuos que fueron del Ayuntamiento anterior, quejándose de que la Corporación municipal no ha remitido á la Diputación provincial las cuentas rendidas por ellos y pidiendo que se la aperciba para cumplir dicho servicio, en cuyo informe se asegura que el Ayuntamiento no ha podido remitir referidas cuentas ni puede hacerlo aun por la necesidad de cumplir las formalidades y requisitos prescritos por la ley municipal, y se acordó manifestar á los reclamantes que no ha lugar al apercibimiento que pretenden y prevenir al Ayuntamiento que cumpla las disposiciones contenidas en los artículos 155 y 156 de la ley municipal.

A la consulta del Ayuntamiento de Susinos sobre si podrá imponer cuota de repartimiento al Cura párroco por los derechos de pie de altar, se acordó contestar que si se ha formado dicho repartimiento en la forma prescrita por la ley municipal y con arreglo á las bases que establece el art. 131 de la misma y no se ha interpuesto recurso alguno contra él, puede llevarse á efecto lo acordado por los medios que establece el art. 145 de repetida ley.

A otra consulta del Alcalde de Cantabrana acerca de si se podrá imponer algun derecho sobre el consumo del pan en dicha localidad, ó si solo podrá recaer sobre el que se expendia por los panaderos, se acordó contestar que con arreglo á lo que preceptúa el art. 129 de la ley municipal en su párrafo 4.º, dicho impuesto puede afectar á todo el pan que se consume en aquel término municipal.

Se acordó aprobar los estados de los precios medios que han tenido los artículos de suministros en las diferentes cabezas de partido de esta provincia en el mes de Junio último en los términos siguientes:

	Ps. Cénts.
Racion de pan de 0,70 decágramos	0,24
Id. de cebada de 6 cuartillos...	0,65
Id. de paja corta de 6 kilogramos.	0,18
El litro de aceite.....	1,23
El kilogramo de carbon.....	0,06
El kilogramo de leña.....	0,02
El kilogramo de paja larga....	0,05

La Comisión quedó enterada de la manifestación hecha por los Sres. Larena y Zumárraga de que en el día de mañana empezarán á hacer uso de la licencia que se les tiene concedida por

esta Corporación para ausentarse de esta Capital.

Con lo que se levantó la Sesión siendo las dos de la tarde.

Burgos 11 de Agosto de 1872.—El Vicepresidente, Cayetano Larena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

### VICEPRESIDENCIA.

En la sesión ordinaria que esta Corporación ha de celebrar el día 24 del actual á las 12 de su mañana se ha de resolver la alzada interpuesta por D. Juan Arranz, vecino de Aranda de Duero, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa, por el que ha sido condenado el mismo á satisfacer unos derechos del impuesto establecido sobre el aceite durante el año económico pasado.

Lo que se anuncia en este Boletín para los efectos del artículo 64 de la ley provincial vigente.

Burgos 20 de Agosto de 1872.—El Vicepresidente interino, Lorenzo G. Martínez del Rincon.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Lerma.

D. Antonio Vergara, Juez del Partido de esta Villa de Lerma.

Por el presente y tercer edicto, cito llamo y emplazo á José Ortega (a) Colgagillas, al titulado Guilera, á Pancraccio Esteban, Narciso Serrano y Felix Izquierdo, para que en término de nueve días á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que estoy instruyendo por conspiración y rebelión carlista; que si se presentaren se les oirá y administrará justicia, y no verificándolo se archivará la causa hasta que sean habidos.

Lerma Agosto catorce de mil ochocientos setenta y dos.—Antonio Vergara.—Por su mandado, Modesto Revilla.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Palencia.

D. Ildefonso Alonso Escribano, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido por traslación del propietario.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Domingo Romo Varrona, de estado casado, de cuarenta años de edad, natural y vecino de la villa de Lerma, para que dentro del término de treinta días se presente en este Juzgado á fin de hacerle saber una providencia en causa criminal que contra el mismo

me hallo instruyendo, y caso de verificarlo se le oirá y administrará justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Ildefonso Alonso Escribano.—Por su mandado, Francisco Fernandez Salomon.

## Anuncios oficiales.

En el pueblo de Berberana se halla en depósito desde el día 23 de Julio último un caballo abandonado cuyas señas se expresan á continuación, y se anuncia en el Boletín oficial para que la persona que se crea dueño le reclame.

Burgos 17 de Agosto de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE PESET.

### Señas del caballo.

De 14 años, capon, 6 cuartas y media y tres dedos de alzada, negro peceño, calzado del pie izquierdo y de la mano izquierda, calzado y arañado mano derecha, lunares blancos en la cuartilla y talones como principio de calzado, bastantes pelos blancos en el dorso, costillares y parte inferior del pecho, con una mancha blanca entre los ollares.

### Alcaldía popular de Nidáguila.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Nidáguila, por dimisión del que la desempeñaba, con la dotación de 50 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal. Los aspirantes á ella pueden presentar sus solicitudes con el improrrogable término de ocho días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Nidáguila 10 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Gregorio de la Iglesia.

## Anuncios particulares.

### INSTITUTO LIBRE DE 2.ª ESEÑANZA DE CARRION DE LOS CONDES.

#### Secretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del decreto de 6 de Mayo de 1870, los alumnos que deseen sufrir exámen de asignaturas en el próximo mes de Setiembre, se servirán presentar en esta Secretaría, del 15 al 31 del corriente las hojas impresas solicitando exámen, que al efecto se les facilitarán en la portería del Instituto, advirtiéndoles que de no cumplir esta formalidad, no podrán ser examinados.

La matrícula para el próximo curso de 1872 á 1873 estará abierta en esta Secretaría desde el 1.º al 30 de Setiembre, en cuya fecha quedará definitivamente cerrada.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Carrion de los Condes 14 de Agosto de 1872.—El Secretario, Lic. Manuel García.